

TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA O GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Decreto 73/2011 de 22 de marzo, BOA N° 68 (05/04/2011)

Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón

Observaciones: La reclamación de un derecho y/o la identificación de una conducta contraria a la Norma, para garantizar un derecho, puede ser realizada por cualquier miembro del personal docente y no docente, o de la comunidad educativa.

ÍNDICE	página
Carta de derechos y deberes de los alumnos	2
Consejo social	9
Delegados de grupo. Junta de delegados	9
Horario del alumnado	10
Asociaciones de alumnos	10
Igualdad de oportunidades	10
Ámbito de corrección del RGI. Artículo 55	11
Circunstancias que reducen o atenúan las conductas contrarias. Artículo 53	18
Reparación de daños causados. Artículo 54	19
Aplicación de las medidas correctoras. Artículo 66	19
Disposiciones adicionales	19

CARTAS DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. PRINCIPIOS GENERALES

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes.**
2. Todos los alumnos tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.
3. Todos los alumnos, tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados internacionales con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
4. Los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen.
5. **La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo** entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar
6. **Concienciar a la comunidad educativa** de que las normas, (también el reglamento de régimen interior), son en gran parte dispositivas, disponen medidas y cauces para garantizar por escrito los derechos de una comunidad, que las aprueba de común acuerdo.

Por lo que en ningún caso debe interpretarse esta normativa como prioritariamente coercitiva, puesto que todas sus disposiciones, decisiones, regulaciones y plazos, están tomadas con la finalidad positiva de garantizar los derechos de los alumnos y no de mermarlos.

7. **Las medidas que se adopten deberán tener carácter educativo, primándose la prevención y la conciliación, teniendo la finalidad de garantizar el derecho al proceso de enseñanza aprendizaje de todos los alumnos**, y para ello la comunidad educativa debe velar por conseguir el respeto de los derechos de todos los alumnos para lo cual tendrá que velar por conseguir el cumplimiento de los deberes de todos los alumnos y del resto de los miembros de la comunidad educativa.

2. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 1. A recibir una formación integral.**
- 2. A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.**

El director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

- 3. A que se respete su libertad de conciencia**
- 4. A la integridad física y moral.**

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI

5. A ser valorado con objetividad.

6. A recibir orientación educativa y profesional.

7. A que se respete su libertad de expresión.

8. A reunirse en el centro, para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro, u otras con finalidad educativa en el horario lectivo.

8.1. Para reuniones desarrolladas en un solo día, en el horario de recreo o tutoría, solicitándolo con 5 días lectivos de antelación, al director del centro, de forma argumentada y por escrito y en el espacio que determine dirección al efecto en tres días lectivos.

8.2. Para actividades a desarrollar durante más de un día, el director consultara a jefatura y al departamento más relacionado con la actividad, y decidirá su permiso en tres días lectivos.

8.3. Las decisiones colectivas del alumnado sobre la **inasistencia a clase**, no se considerarán conductas contrarias a la convivencia si han sido resultado del ejercicio del derecho de reunión tal y como recoge la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su artículo 8:

“En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.”

a) El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro en el plazo de 15 días lectivos, por escrito argumentado y firmado.

b) La dirección del centro resolverá la aprobación de este hecho en 3 días previa consulta a la comisión de convivencia y Jefatura de estudios y comunicará esta circunstancia a los tutores legales de los alumnos menores de edad no emancipados.

c) La autorización del tutor legal del alumno para no asistir a clase, en este supuesto, exonerará de responsabilidad al centro de la actuación del alumno fuera del centro.

d) En cuanto a los pruebas de evaluación: En el caso de que estén planificadas para ese mismo día, el alumnado que no asista, tiene derecho a realizarlas otro día. Sin embargo, el alumnado que asista, tiene derecho a hacerlas ese mismo día.

e) Al alumnado que no asista se le debe poner falta y contará para el 15% de pérdida de evaluación continua.

9. A asociarse en el ámbito educativo, y el centro educativo promoverá la participación del alumnado, en el tejido asociativo de su entorno

10. A ser informado por el equipo directivo, tutor, y equipo docente de la vida del centro y del funcionamiento de sus órganos formales, y se promoverá activamente esta participación desde dirección y resto de la comunidad educativa.

11. A ser informado por el tutor de las cuestiones de funcionamiento de la evaluación, asistencia, aparcamiento, horarios, convivencia (RRI) y funcionamiento general de centro, según las indicaciones y datos suministrados al tutor por jefatura, y que serán colgados en el tablón del centro y en el de las clases según sea el tipo de información.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRR

12. A ser informado por cada profesor de su programación.

13 A ser informado por el tutor de los plazos de admisión, matriculación, acceso a grado medio, a grado superior en el centro, y a cualquier otro tema de la gestión académica relevante para los alumnos.

14 Los alumnos serán informados por sus representantes en los órganos de participación del centro y, en su caso, por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto sobre las cuestiones propias de su centro como sobre las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

15. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante voto secreto a los delegados de grupo por mayoría absoluta en una convocatoria del tutor comunicada en el tablón de clase con una semana de antelación, informando del resultado a jefatura en un acta firmada por el delegado, subdelegado, el secretario (alumno de mayor edad en la clase) y el propio tutor. En caso de no conseguir la mayoría absoluta, o en caso de empate, se realizará una segunda votación por mayoría simple, el mismo día, entre los alumnos con más votos.

Existe la posibilidad de votar delegado en sobre sellado y cerrado con antelación para los alumnos con causas justificadas de asistencia. Estos sobres los custodiará el tutor y velará por su secreto abriéndolos y mezclándolos en el momento del recuento con el resto.

Las funciones de los delegados de grupo son:

- Asistir a las reuniones de la junta de delegados
- Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo
- Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno para el buen funcionamiento del centro.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro

16. A la igualdad de oportunidades.

17. A la protección social y al apoyo educativo en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad del alumno, que le impidan la asistencia a clase y/o circunstancias de dificultad de acceso al currículo.

Las administraciones educativas garantizaran ese derecho mediante los servicios de apoyo adecuado a las necesidades del alumno, coordinando y promoviendo el equipo directivo las medidas a tomar.

Los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que esas circunstancias no vayan en detrimento de su rendimiento escolar, promoviendo el tutor del grupo la colaboración de todo el equipo docente del alumno.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

18. Garantía en el ejercicio de sus derechos, primando para los menores la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI

Adolescencia en Aragón y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona.

19. Valoración del proceso de enseñanza aprendizaje al comienzo de la sesión de evaluación.

Los alumnos tienen derecho por medio de delegado a aportar previamente a la sesión de evaluación de forma escrita o presencial, su opinión del proceso de enseñanza aprendizaje durante ese periodo, y a oír la opinión que el equipo docente, si lo considera oportuno, puede darles en el momento de esa aportación.

El delegado, previo acuerdo del grupo comunicará al tutor su opinión por escrito, para que éste la transmita o lea al resto del equipo docente, previamente a la sesión de evaluación. Si lo considera conveniente, podrá solicitar al tutor con 48 horas lectivas previas a su sesión de evaluación, su presencia en los 10 minutos previos a la sesión para poder exponer personalmente la valoración del grupo llevando en todo caso su valoración escrita para adjuntarla en el acta de la sesión. Jefatura informará a los delegados del horario de cada sesión.

El tutor les informará desde principio de curso del funcionamiento de centro, de las normas de convivencia y funciones de los diferentes representantes de alumnos, del delegado, miembros de las comisiones y del consejo escolar, y promoverá activamente un plazo de candidaturas con su presentación de propuestas, coordinado por jefatura de estudios, (dependiendo de la edad y circunstancias de los alumnos).

20. A recibir una formación profesional de calidad que favorezca el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, así como su incorporación al mundo laboral con las competencias acreditadas por el título.

21. A la formación integral que contemple sus capacidades y su ritmo de aprendizaje y que provoque el esfuerzo, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual, así como el trabajo en equipo.


22. A la participación en las actividades complementarias que el propio centro organice.

23. A ser informado de sus derechos y deberes y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

24. Al estudio.

25. A desarrollar su actividad educativa en las debidas condiciones de seguridad e higiene.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRR

3. DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

2. El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

3. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

4. Asistencia a clase

Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias ni retrasos y respetando los horarios de entrada y salida. Los profesores apuntarán las faltas y retrasos en la aplicación SIGAD notificándolo al tutor, el cual, en el caso de alumnos menores de edad, deberá notificarlo a sus padres o tutores legales.

Podrán quedar excluidos los alumnos que cursen las enseñanzas de formación profesional y tengan que conciliar el aprendizaje con la actividad laboral, circunstancia que deberá quedar convenientemente acreditada. Esta exclusión deberá ser adoptada por el equipo docente del ciclo formativo, previa petición del alumno.

Así mismo podrán quedar excluidos los alumnos que por diversas razones que impidan la asistencia a clases por un periodo prolongado de tiempo, (intervenciones quirúrgicas, tratamientos rehabilitación, etc.) lo soliciten y acrediten, debiendo ser aprobada por el equipo docente del ciclo formativo mediante acta.

Al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua, podrá impedírsele la realización de determinadas actividades programadas en uno o varios módulos profesionales, que pudieran implicar riesgos para su integridad física o la de su grupo. Esta decisión la adoptará el equipo docente del ciclo formativo a propuesta del profesorado correspondiente.

Las sesiones de evaluación son, el medio que tienen los equipos educativos de cada centro para analizar los procesos de aprendizaje de modo que se garantice la validez, la objetividad y la fiabilidad de los juicios de valor.

Causas justificadas de inasistencia

(Valoración del tutor y equipo docente, según la edad y circunstancias del alumno,)

1. Justificante médico.
2. Realización de exámenes finales y pruebas definitivas en centros oficiales incluidos los exámenes de conducir.
3. Cumplimiento de un deber inexcusable público o personal, el tiempo necesario, debidamente justificado.

Pérdida de evaluación continúa

En este sentido se aplicará lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Que estable en su Artículo 7 apartado 3 que “El número de faltas de asistencia que determina la pérdida del derecho a la evaluación continua es como máximo del 15% respecto a la duración total del módulo profesional”.

Alumnos con contrato de trabajo

Los alumnos/as con contrato de trabajo incompatible con la asistencia, total o parcial al horario lectivo, pueden solicitar la no obligatoriedad de la evaluación continua, dictaminado el equipo docente su justificación de faltas en un acta que se remitirá a jefatura.

Anulación de matrícula en el centro

La inasistencia al centro o a ningún módulo durante diez días lectivos consecutivos, lleva a la comunicación con acuse de recibo, por parte de jefatura al alumno del apercibimiento a reincorporarse aportando la justificación de sus ausencias, o en caso contrario a la anulación de matrícula del centro

5. Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

6. Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

7. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar apoyando a los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras.

8. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

9. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.

10. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos, y respetando las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos deben usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos y seres vivos del entorno natural del centro escolar y los que forman parte de su aprendizaje.

11. Los alumnos representantes en los órganos de participación del centro, junta de delegados, comisiones y, en su caso, representantes de las asociaciones de alumnos, **deberán informar** al resto de los alumnos tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general, y servir de canal de comunicación, y mediación entre los alumnos y entre estos y el resto de la comunidad educativa, protegiendo así el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos en el centro.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRR

4. CONSEJO SOCIAL

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en los centros públicos integrados de formación profesional.

Una de las comisiones que puede constituir el Consejo Social es la relacionada con la convivencia.

5. JUNTA DE DELEGADOS

En los CPIFP puede existir una Junta de Delegados integrada por los representantes del alumnado de los diferentes grupos. La Junta podrá reunirse cuando haya asuntos de su interés. Las conclusiones que puedan ser relevantes se canalizarán por el procedimiento de calidad interno. La Jefatura De Estudios facilitará un espacio adecuado para celebrar sus reuniones.

La Junta De Delegados tiene las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas para elaborar el proyecto funcional del centro y los planes anuales
- Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de sus competencias
- Elaborar informes para el Consejo Social
- Formular propuestas de criterios para la elaboración de horarios y de atención al público
- Formular propuestas sobre actividades complementarias y extraescolares
- Recibir información sobre los temas tratados en el Consejo Social. Debatir los asuntos que se vayan a tratar en el Consejo Social, en el ámbito de su competencia.
- Informar a los alumnos de las actividades de la Junta

La Junta De Delegados deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro, especial atención a:

- Celebración de pruebas y exámenes
- Actividades complementarias y extraescolares
- Reclamaciones por incumplimiento de las tareas educativas
- Reclamaciones y alegaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos
- Otra actuaciones que afecten de modo específico al alumnado

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Código: RRI

6. HORARIO DEL ALUMNADO

Para la elaboración del horario se oirán las propuestas de la Junta De Delegados, que habrán de presentarse antes de finalizar el curso anterior. Ningún grupo de alumnos podrá tener más de ocho periodos lectivos diarios. Cada periodo tendrá una duración mínima de cincuenta minutos. En caso de que no haya cambio de clase, el profesor responsable decidirá sobre la conveniencia o no de disponer del periodo de descanso en función del desarrollo de las actividades docentes.

Con carácter general, cada dos o tres periodos lectivos habrá un descanso de quince minutos como mínimo. No podrá haber horas libres intercaladas en el horario lectivo del alumnado. La asistencia del alumnado presencial a las clases es obligatoria durante todo el curso.

7. ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Pueden existir asociaciones de alumnos. Estarán reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación y por el Real Decreto 1532/1986 de 11 de julio.

8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad del alumno, que le impidan la asistencia a clase y/o circunstancias de dificultad de acceso al currículo.

Las administraciones educativas garantizaran ese derecho mediante los servicios de apoyo adecuado a las necesidades del alumno, coordinando y promoviendo el equipo directivo las medidas a tomar.

Los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que esas circunstancias no vayan en detrimento de su rendimiento escolar, promoviendo el tutor del grupo la colaboración de todo el equipo docente del alumno.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

Garantía en el ejercicio de sus derechos, primando para los menores la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona.

Para velar por el respeto de estos derechos y cumplimiento de estos deberes, se concretan unas medidas correctoras a las diferentes conductas contrarias a esta carta de derechos y al plan de convivencia general

Ámbito de corrección del reglamento de régimen interior. Art. 55 (RD73/2011 22 de Marzo)

Conductas de alumnos contrarias a la convivencia dentro del centro, FCT, y en las actividades complementarias y extraescolares y conductas de los alumnos fuera del centro, directamente relacionadas con la vida escolar y afecten miembros de la comunidad educativa, incluidas las conductas contrarias a los alumnos de la granja escuela, y los profesores del centro acompañante, miembros del centro especial terapéutico, del Centro Tecnológico Agroalimentario y miembros de la residencia no pertenecientes al CPIFP MOVERA, junto a cualquier invitado o trabajador que de forma puntual se encuentre en Movera sin pertenecer a su comunidad educativa.

Primará la prevención y la conciliación en la organización y en el control y corrección de la convivencia.

1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 58)

Tipo de conducta LEVE

- No prestar la debida atención en clase
- Hablar con el compañero o distraerlo de manera que dificulte su atención
- Beber (no bebidas alcohólicas) o comer (incluido chicle) en el aula
- Escribir en la mesa con materiales de fácil eliminación
- Tirar papeles o algún material que no ensucie al suelo
- Levantarse del sitio sin permiso
- No traer el material a clase/taller de forma puntual.
- Tardar en llegar al aula, taller etc. y tardar en cambiarse a la entrada y salida de la clase de forma puntual
- Faltar a clase injustificadamente (formato, instrucción sobre faltas)

Actuación (Art.61)

Medidas preventivas

Información, formación y concienciación por parte del equipo directivo en la charla de principio de curso, tablón de clase y pasillo, información del tutor, talleres de convivencia e higiene y trabajo coordinado y coherente de dirección y el equipo docente y real sensibilización por parte de la totalidad de la comunidad educativa.

Informar de las normas y valores de todo ciudadano, recogidas en la constitución, código penal y resto de legislación vigente aplicable en el centro a todos los alumnos, en especial a los mayores de edad

Profesor

- Apercebimiento oral.
- Ante la reiteración de las mismas o cuando el alumno hace caso omiso de los apercibimientos y/o correcciones rellenará el "Parte de conductas contrarias a las normas de convivencia" (Ver formato calidad.) y lo entregará al Jefe de Estudios al finalizar la clase o la jornada lectiva, informando al alumno/a.
- Apuntará la incidencia en la hoja destinada al efecto en la clase, para que los posteriores profesores tengan

Corrección (Art.60)

Profesor

Utilizará recursos de aula como cambio de ubicación, entrega de trabajos, reparación del daño en el mobiliario, limpieza, etc. o/ hacerse cargo del coste de su reparación, o en su defecto sus tutores legales

Podrá no permitirle desarrollar la labor de taller, laboratorio etc. si así lo contempla su programación, siempre que implique un riesgo de seguridad e higiene en el trabajo para él o sus compañeros.

Tutor

Con el visto bueno del tutor y equipo docente, se podrá cambiar al alumno/s de ubicación para todas o varias clases, y tomar las medidas anteriores de forma global en el grupo y en el tiempo lectivo del grupo (esto último con aprobación de jefatura de estudios)

El responsable de revisar el cumplimiento de la decisión tomada será el mismo que la tomó.

conocimiento de la conducta

Tutor en colaboración con jefatura de estudios

- dependiendo de la reiteración y gravedad de la falta, se la comunicará a los padres o representantes legales
- Falta por inasistencia** de un menor, el tutor/jefatura de estudios lo comunicará a los padres o tutores legales ese día.
- A los mayores de edad se les informará en la evaluación trimestral de la suma de sus faltas, y a sus padres o tutores cuando el tutor, equipo docente o jefatura lo crea conveniente, según edad y circunstancias
- Justificación de inasistencias**, con justificante escrito, del médico, o del examen realizado, entregado al tutor en 3 días lectivos desde la ausencia
- dependiendo de la reiteración y gravedad de la falta, se la comunicará a los padres o representantes legales

Jefe de Estudios

- Dará entrada al parte, lo archivará, entregará una copia al tutor

**Tipo de conducta
MEDIA**

- No traer material habitualmente ni tomarse interés en subsanar este descuido
- Dar gritos en clase, taller, granja etc.
- Arrojar tizas o cualquier objeto en el aula o por la ventana
- Engañar al profesor
- No traer las correcciones encomendados
- Tardar en llegar al aula, taller etc. y tardar en cambiarse a la entrada y salida injustificadamente de forma reiterada
- Molestar a los animales de forma moderada y puntual innecesariamente.
- No respetar las plantas debidamente de forma moderada y puntualmente
- Deterioro moderado del material o de las instalaciones
- Arrojar/ manchar con cualquier objeto/sustancia que ensucie en el aula o por la ventana, (ejemplo manchar con barro el suelo del aula pudiendo evitarlo)
- Entrar con ropa de trabajo sucia a zonas limpias del centro pudiendo evitarlo
- Deteriorar el material propio o de los compañeros
- Usar teléfonos móviles y cualquier tipo

Actuación

Profesor

- Enviará al alumno de forma inmediata ante el Jefe de Estudios.
- Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará el "Parte de conductas contrarias a las normas de convivencia" (Ver formato calidad) y lo entregará al Jefe de Estudios informando al alumno/a.
- Apuntará la incidencia en la hoja destinada al efecto en la clase, para q los posteriores profesores tengan conocimiento de la conducta
- Profesor o personal de administración y servicios.

Jefe de Estudios

- Dará entrada al mencionado parte, lo archivará, entregará una copia al tutor y enviará una carta de comunicación a los padres o representantes legales.
- Dependiendo de la gravedad, informará al director de los hechos que se han producido.

Director

- En los casos de menores de edad con posible suspensión del derecho a

Corrección

Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las correcciones siguientes:

Jefe de Estudios

- Tendrá la potestad de encomendarle la realización de tareas de utilidad escolar o, si procede, las dirigidas a la reparación del daño causado en las instalaciones o materiales del centro.

Director

- Determinara la reparación y cuantificará el valor a restituir en las sustracciones o daños materiales o ocasionados, negligente o intencionadamente por los alumnos individual o colectivamente, además de la responsabilidad civil para resarcir daños materiales o morales que establezca la ley para los causantes o en su defecto los tutores legales del alumno
- Podrá suspender el derecho de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- Podrá realizar el cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de 5 días lectivos.
- Podrá suspender el derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos,

de reproductor multimedia, sin permiso del profesor, durante el horario de clases (incluidos los pasillos) .Se permitirá su utilización durante los periodos de recreo establecidos en el horario (en este caso se cuidará que la utilización de estos dispositivos no genere ruidos u otro tipo de molestias)

- Actos de incorrección o desconsideración leve hacia un miembro de la comunidad, sin incluir el uso de los medios virtuales que será al menos grave
- Acumulación de conductas leves (tres)
- No entrar en clase y estar en los pasillos o instalaciones del Centro dentro de la valla.
- No traer la ropa de trabajo acordada por el departamento.
- Entrar/salir de los edificios del centro por las ventanas.
- Entrar a los edificios del centro con vehículos de ruedas (patinetes, bicicletas, etc.).
- Permanecer en los recreos en el aula son permiso de la Dirección del centro.
- No devolver firmadas en Jefatura la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia en el plazo que marque la propia comunicación.

determinadas clases o a todas, comunicará a los padres o representantes legales la falta y su posible corrección, y con posterioridad comunicará su resolución, por medios de comunicación rápida y que dejen constancia de la fecha y contenido

levantando un acta de comparecencia. del tutor, y alumno y siendo menor de los tutores legales del menor. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que se determinen por cada uno de los profesores afectados para evitar la interrupción del proceso formativo, siendo estas tareas evaluadas al regresar el alumno.

El responsable de revisar el cumplimiento de la decisión tomada será el mismo que la tomó.

Tipo de conducta GRAVE

- Molestar reiteradamente impidiendo el normal desarrollo de la clase y contraviniendo el derecho que tienen los demás compañeros a la educación.
- Copiar, ayudar o consentir que alguien copie en pruebas de evaluación o trabajos.
- Molestar, ensuciar, no seguir las indicaciones en el desarrollo de las actividades extraescolares o complementarias, y en sus desplazamientos, sin dañar la organización gravemente.
- Usar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos sin permiso del profesor durante la jornada escolar, que incluye todos los periodos lectivos, los tiempos de recreo y los periodos contemplados como actividades complementarias y extraescolares.
- Tardar en llegar al aula, taller etc. y tardar en cambiarse a la entrada y salida de la clase de forma reiterada permaneciendo en los vestuarios fuera del tiempo razonable necesario.
- Ausentarse del aula injustificadamente
- Salir del centro sin permiso siendo menor de edad (incluidos los periodos de recreo salvo permiso anual de los padres)
- La sistemática falta de realización por parte del alumno de las actividades complementarias, de prácticas, taller o laboratorio.
- Faltar al respeto aunque sea de forma leve y puntualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Molestar de forma reiterada a los animales de forma moderada innecesariamente.
- No respetar reiteradamente las plantas o/y el entorno natural de forma moderada
- Falta reiterada y grave de aseo, y/o de las medidas de orden higiene y limpieza en el mismo alumno/a, en el material, herramientas, talleres, aulas, vestuarios etc.
- Tardar reiteradamente en el vestuario.
- Circular o aparcarse en el interior del recinto del Instituto. Los vehículos se dejarán en el parking exterior del Instituto asignado a alumnos y visitantes, excepto causas justificadas por el tutor. Los alumnos de la residencia tienen asignado, además, otro espacio de aparcamiento.
- Generar ruidos, molestias o conducir temerariamente en los viales y zonas de aparcamiento del CPIFP MOVERA
- Causar daños medios intencionadamente en las instalaciones del centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer bienes de miembros de la comunidad educativa, o del centro, visitantes o dañarlos o esconderlos,

Actuación**Profesor**

- Enviar al alumno de forma inmediata ante el Jefe de Estudios.
- Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará el "Parte de conductas contrarias a las normas de convivencia" (Ver formato calidad) y lo entregará al Jefe de Estudios, informando al alumno/a.
- Apuntará la incidencia en la hoja destinada al efecto en la clase, para que los posteriores profesores tengan conocimiento de la conducta

Jefe de Estudios

- Dará entrada al mencionado parte, lo archivará, entregará una copia al tutor.
- Informará al director de forma inmediata de los hechos que se han producido.

Director

En los casos de menores de edad con posible suspensión del derecho a determinadas clases o a todas, comunicará a los padres o representantes legales la falta y su posible corrección y con posterioridad comunicará su resolución, por medios de comunicación rápida y que dejen constancia de la fecha y contenido.

Corrección

Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las correcciones siguientes:

Reparación o restitución del objeto o daño causado material / y/ o moral por el propio alumno y si no es posible o aconsejable su compensación económica, en su defecto serán responsables civilmente sus tutores legales.

Si la conducta es relativa al uso de dispositivos móviles, tal y como establece la *Orden de la consejera de Educación, Ciencia y Universidades*, del 22 de enero de 2024 se aplicará el protocolo de dispositivos móviles, en el que el alumnado o, en caso de ser menor de edad, su padre/madre o representante legal, elegirán entre dejar por su propia voluntad el móvil en el centro durante 3 días (pudiendo el alumnado asistir con normalidad) o, en su defecto, la suspensión del derecho a asistencia a clase por un plazo máximo de 5 días.

Director

Por decisión de dirección o a propuesta de jefatura o tutor, previa escucha del alumno/a.

- Podrá suspender el derecho de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro
- Podrá suspender el derecho de participar en la bolsa de trabajo del centro, o quedando en último lugar de preferencia
- Podrá realizar el cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de 5 días lectivos.

Director y por delegación, jefatura de estudios

Se valorará según el caso suspender la evaluación en un módulo o todos, y perder el derecho a la evaluación continua, incluso final en caso de copiar o ayudar a copiar en pruebas y trabajos, o falsificar documentos con esa intención.

Podrá suspender el derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que determinen cada uno de los profesores afectados para evitar la interrupción del proceso formativo, siendo estas tareas evaluadas al regresar el alumno.

Podrá suspender el derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 5 días hábiles. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que determinen cada uno de los profesores afectados para evitar la interrupción del proceso formativo, siendo estas tareas evaluadas al regresar el alumno para evitar la interrupción del proceso formativo.

Estas medidas se tomarán según la ley

aunque no sean de sean valor económico.
(al ser mayores de 16 años esta conducta es grave)

- Circular en el interior del recinto del Instituto. Los vehículos se dejarán en el parking exterior excepto causas justificadas por el tutor.
- Fumar según legislación vigente.
- La acumulación de tres conductas medias.
- No respetar las normas de seguridad e higiene del CPIFP MOVERA frente a la exposición al COVID-19.
- Presentarse en las prácticas sin los EPIs adecuados.

si su comportamiento dificulta el proceso de enseñanza aprendizaje

El director toma la decisión en 3 días lectivos, documentándola en un acta de comparecencia y argumentando la decisión, del mismo, el tutor, el alumno y si este es menor, de sus tutores legales, comunicándolo a la comisión de convivencia.

El responsable de revisar el cumplimiento de la decisión tomada será el mismo que la tomó.

PRESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS

Estas conductas y sus correcciones prescriben en el plazo de 20 días lectivos, desde su realización o imposición, para dar parte de ellas, y cumplir sus correcciones, pero se seguirán contabilizando para determinadas cuestiones que se detallan en este reglamento.

Solicitud de revisión y ejecución de medidas correctoras de conductas contrarias (Art. 62)

1. Los alumnos a los que se les aplique o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora en tres días lectivos.
2. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

Compromisos educativos para la convivencia en conductas contrarias a la convivencia. (Art.78)

1. Incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia.
2. En un compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones de formación para la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma que los padres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.
3. La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas con un agravante.
4. La comisión de convivencia orgánica mediará en conductas graves y muy graves con el alumno, tutores y profesor afectado, y decidirá con el alumnado corregido y, en su caso, con sus padres o

representantes legales, compromisos educativos para la convivencia. Esta comisión si lo considera conveniente solicitará apoyo de la comisión de convivencia voluntaria.

2.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. ART.64.EJEMPLOS

Tipo de conducta MUY GRAVE Conductas gravemente perjudiciales	Actuación	Corrección Art. 65
<p>Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Molestar, ensuciar, no seguir las indicaciones en el centro y en el desarrollo de las actividades extraescolares o complementarias, y en sus desplazamientos, dañando el proceso de enseñanza aprendizaje, la organización y/o la imagen del instituto. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. La utilización inadecuada de dispositivos electrónicos para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar. Causar graves daños intencionadamente en animales, plantas, instalaciones del centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como incitar, ocultar y consentirlas según los casos. Tardar en el vestuario de forma intencionada y reiterada. Entrar o permanecer en zonas de acceso no permitido, o fuera del horario establecido para ese alumno, y utilización de medios no permitidos o fuera del horario, sin un permiso y causa justificada y sin ir acompañado de la persona trabajador docente o no, que le autoriza o su delegado, así como incitar, ocultar y/o consentir que esto ocurra. Salir del centro reiteradamente sin permiso siendo menor de edad(incluidos los periodos de recreo salvo permiso anual de los padres) Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento; raza; orientación sexual; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas así como discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. así como incitar, ocultar y consentirlas. El acoso o la violencia contra las personas, así como incitar a estas conductas, ocultarlas y consentirlas Las faltas de respeto en los puntos anteriormente mencionados serán agravadas si existe abuso de superioridad por diferentes circunstancias, en concreto serán más graves estas conductas hacia los alumnos de infantil o primaria de la granja escuela, y del Centro 	<p>Profesor</p> <ul style="list-style-type: none"> Enviará al alumno de forma inmediata ante el Jefe de Estudios. Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará el "Parte de conductas contrarias a las normas de convivencia" (For.: 2 – 02– 01) y lo entregará al Jefe de Estudios informando al alumno/a. Apuntará la incidencia en la hoja destinada al efecto en la clase, para q los posteriores profesores tengan conocimiento de la conducta <p>Jefe de Estudios</p> <ul style="list-style-type: none"> Dará entrada al mencionado parte, archivará y entregará una copia al tutor. Informará al director de forma inmediata de los hechos que se han producido. <p>Director</p> <ul style="list-style-type: none"> Si procede, previa consulta con la comisión de convivencia, propondrá la apertura e instrucción de un procedimiento corrector En caso contrario calificará la conducta como contraria (leve , media o grave) a las normas de convivencia <p>Director</p> <p>En los casos de menores de edad con posible suspensión del derecho a determinadas clases o a todas, y en todos los casos de alumnos a los que se decida abrir un procedimiento corrector, se le comunicará a los padres o representantes legales la falta y su posible corrección, se le comunicaran todos los pasos del procedimiento y con posterioridad comunicará su resolución.</p> <p>Las comunicaciones se realizarán por medios rápidos y que dejen constancia de la fecha y contenido</p> <ul style="list-style-type: none"> La constitución, el código civil y penal, la ley del menor, y el derecho civil aragonés para los menores de edad, y mayores de catorce años», o «menores de edad no emancipados», la 	<p>Procedimiento</p> <p>Director Art. 67</p> <ul style="list-style-type: none"> La corrección de esta conducta se llevará a cabo con la apertura de un procedimiento corrector. Según circunstancias y antecedentes el director determina iniciar: <ol style="list-style-type: none"> Procedimiento conciliado art. 70, en el que podrá actuar un mediador si así lo decide la comisión de convivencia y el instructor Procedimiento común (Art. 69, 73,74) <p>Elección del instructor (Art. 69.4 Criterio legal: buen conocimiento del centro y su comunidad educativa)</p> <ol style="list-style-type: none"> jefatura de estudios en colaboración con inspección educativa, para la realización de la primera instrucción llevada a cabo en el centro con reglamentación nueva. Sorteo, entre los que tengan un año de antigüedad en el centro independientemente de su forma de acceso, sin contar con los profesores a media jornada, el profesorado de la granja escuela, y los profesores especialistas con contrato de trabajo remunerado por horas, excluyendo del sorteo, a los que ya hayan sido elegidos en ocasiones anteriores. <p>art.68 medidas correctoras</p> <p>Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</p> <p>Si es una conducta realizada en el periodo de FCT, Se valorará el No apto en FCT, suspensión de su realización hasta la siguiente convocatoria.</p> <p>Cambio de grupo del alumno.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a</p>

Terapéutico Educativo.

- Interactuar con los alumnos de la granja escuela o del centro especial para velar por los derechos de la infancia y adolescencia.
- Emplear vocabulario inadecuado cerca de los alumnos de la granja escuela. para velar por los derechos de la infancia.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- La sustracción de material y equipos del centro de valor
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Desobedecer las pautas de seguridad y prevención de riesgos que cada profesor señale en su programación, o pautas del personal no docente e informe al alumno, y pongan en peligro su salud e integridad o la de la comunidad educativa
- Consumir bebidas alcohólicas, o sustancias no permitidas por la legislación en el centro
- Incitar al consumo de sustancias no legales en el centro, o crear circunstancias que hagan sospechar que se incita a ese consumo.
- Se agravará la conducta de los puntos anteriores, especialmente en:
 - La entrada a vestuarios para velar por la seguridad e intimidad de los alumnos y su pertenencias, recordando que abrir una taquilla, mochila o coche, es equivalente a allanamiento de morada tipificado en el código penal, además de la posible sustracción también tipificada.
 - La entrada a las instalaciones de la granja escuela en horario de 10 a 1 y de 2:30 a 4, para velar y garantizar el derecho al proceso de enseñanza aprendizaje, excepto acuerdo previo puntual e un grupo acompañado por su profesor.
- El no respeto al horario de comedor de los alumnos de la granja escuela de 1:00 a 2:00, esperando el resto de alumnado a la llamada por megafonía de su turno.
- No respetar normas de seguridad vial en el interior del centro, agravándose en las inmediaciones de zona de salida de alumnos, de menores y principalmente de los alumnos de la granja escuela.
- Faltar al respeto y/o no seguir las indicaciones de los responsables o compañeros de FCT, y/o a su compromiso laboral con el centro de FCT, o con las decisiones acordadas en el IES en relación a su FCT y su seguimiento.
- Cualquiera de las conductas establecidas en este reglamento llevadas a cabo en el centro de FCT o durante ese periodo, se considerarán previa valoración, en general grave o muy grave.
- La acumulación de conductas contrarias graves

normativa sobre tabaco y otras sustancias, y toda la legislación en general, son normativa vigente en todo el estado incluido el interior de los centros escolares, en particular en este caso en el que el alumnado es mayoritariamente mayor de edad, o mayores de 16, por ello el alumno, si incurre en una conducta contraria a la legislación, podrá estar sujeto a un proceso judicial y a las sanciones establecidas en la ley, como cualquier ciudadano.

- La comunicación a las fuerzas de seguridad públicas, será decidido por dirección cuando considere la situación de suficiente grave, así como por los diferentes miembros de la comunidad educativa q considere q se han faltado a sus derechos, aunque si es posible se intentará resolver por medio de procedimientos internos previos.
- De forma regular y sin previa llamada del centro, las fuerzas de seguridad supervisan el instituto.

Tutor. Medida preventiva:**Informar y concienciar de la normativa para evitar confusiones**

Recordar que el consumo legal de algunas sustancias es legal solo en privado, no en un centro público, el patio, parque, etc., y no es legal en un entorno privado o público en el que en sus inmediaciones hay menores, aunque no sea delante de ellos, (granja escuela), aunque no se consuma o fume a la vista de ellos

- Cualquiera de las conductas establecidas en este reglamento llevadas a cabo en el centro de FCT o durante ese periodo, se considerarán en general graves o muy graves, a valorar por la dirección del centro y tutor de FCT

determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. (condiciones art.77)

Director

Determinará la reparación y cuantificará el valor a restituir en las sustracciones o daños materiales o ocasionados, negligente o intencionadamente por los alumnos individual o colectivamente, además de la responsabilidad civil para resarcir daños materiales o morales que establezca la ley para los tutores legales del alumno

Dirección

Art. 4.2

El director comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar velar por el cumplimiento de la normativa de protección del menor (ejemplo malos tratos)

El director comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar incumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico, principalmente, respecto al consumo de sustancias no permitidas, sustracciones, acoso, o agresiones morales graves y agresiones físicas, para que resuelvan el conflicto del que son competentes, tomando a la espera de su llegada al centro las medidas cautelares oportunas.

El director notificará por escrito al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

REVISIÓN Las correcciones del director podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales

Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente

(tres)

- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- La reiteración de tres conductas contrarias graves a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
- La reiteración de dos conductas contrarias a las normas de seguridad e higiene del CPIFP MOVERA frente a la exposición al COVID-19.

ejecutivas.

Prescripción de conductas gravemente perjudiciales y correcciones (Art. 79)

1. Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión. Las conductas contrarias a la legislación prescribirán según se indique en su normativa para mayores de 16 años, o menores en su caso.

2. Las correcciones impuestas prescribirán a la finalización del curso escolar excepto en la medida de cambio de centro.

3. La dirección podrá imponer tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá **continuar realizando tras el curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente.**

4. Sólo quedará constancia durante tres años en los centros, de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas agravantes o atenuantes de una nueva situación

Se custodiarán durante la permanencia del alumno en el Centro, mínimo tres años, los procedimientos por conductas gravemente contrarias, con resolución de expulsión, con fines únicamente de gestión del sistema de calidad.

Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad en las conductas contrarias y gravemente contraria. Art.53

1. Se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas por su conducta.
- d) La reparación voluntaria de los daños causados.

2. Se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:

- a) La premeditación e intencionalidad
- b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.

- c) Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro, o con abuso de superioridad
- d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva, o individual que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos, o por alumno/ alumnos menores, y en especial de la granja escuela.

Reparación de daños causados. Art.54

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Aplicación de las medidas correctoras. Art.66

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones a conductas gravemente contrarias a la convivencia con arreglo a los procedimientos previstos en este decreto.
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

Disposiciones adicionales

1. Interpretación del lenguaje en este decreto. (Primera disposición adicional decreto 73/2011 de 22 de marzo)

Todas las referencias a personas para las que en este decreto se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

2. Residencia de alumnos. (Quinta disposición adicional decreto 73/2011 de 22 de marzo)

Lo dispuesto en este decreto se aplicará a los alumnos que utilicen el servicio de residencia, con las adaptaciones que se regulen en el Reglamento de régimen interior de la residencia. Se podrá establecer Estableciendo una comisión de convivencia dentro de la residencia, presidida por el Director formada voluntariamente por al menos un alumno por planta, y al menos un alumno de un centro diferente al CPIFP MOVERA, resolviendo si existen demasiados candidatos por mayoría absoluta, en una votación personal y secreta, convocada con 15 días de antelación, y promoviendo activamente el centro su participación. Esta comisión podrá funcionar según los casos de forma autónoma para resolver problemas entre alumnos sin la presencia del Director, en supuestos graves o muy graves, dando este el visto bueno a la resolución, o con la asistencia de él. Podrán apoyarse y asesorarse en las comisiones del Instituto.

Esta comisión o en su caso un delegado de la residencia votado en el mismo plazo de delegados establecido por jefatura de estudios, podrá si lo solicita formar parte del Consejo Escolar y proponer y solicitar en persona o por medio de representantes de la comunidad educativa, o por escrito, cuestiones de su interés.

3. Protección de datos. (Novena disposición adicional decreto 73/2011 de 22 de marzo)

En cuanto a los datos personales y familiares de los alumnos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

4. El Decreto 73/2011 de 22 de marzo, prioriza de entre todas las medidas para mejorar la convivencia en el centro, las preventivas y de conciliación, primando la participación y colaboración de toda la comunidad educativa, incluidos especialmente los alumnos, que deben colaborar en la prevención, detección, regulación, resolución de conflictos y aplicación de las soluciones y/o medidas correctoras.

5. El RRII integrante del Plan de convivencia del centro. Art.39

El Plan de convivencia formará parte del Proyecto educativo del centro, y a su vez el RRII será coherente con este plan de convivencia, siendo parte de él.

6. Elaboración y modificación de las normas de convivencia y RRII. Art. 44

6.1. El equipo directivo impulsará la elaboración o modificación de las normas de convivencia del centro.

6.2. Las normas de convivencia del centro, así como sus posibles modificaciones, serán elaboradas por la **Comisión de convivencia, constituida en el seno del consejo social**.

6.3. Las **normas de convivencia específicas de cada aula** podrán ser elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado del aula correspondiente, coordinados por el tutor de cada grupo.

El Consejo escolar, a través de la Comisión de convivencia, velará por que dichas normas sean coherentes con las establecidas con carácter general para todo el centro.

7. Difusión vigencia y evaluación. Art. 42 y 45

1. Los órganos de gobierno de los centros educativos llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que el Plan de convivencia sea conocido, aplicado y valorado por todos los sectores de su

comunidad educativa. Siendo expuesto este RRII en los tabloneros de todas las clases, e informando los tutores y todos los miembros de la comunidad educativa de él.

2. Estando vigente a partir del día siguiente a su aprobación, y siendo de obligado cumplimiento para la totalidad de la comunidad educativa, hasta que esta a través del consejo escolar decida reformarlo, o deba ser adaptado a una nueva normativa.

3. El Consejo escolar en pleno, a propuesta de su Comisión de convivencia, evaluará al final de cada curso escolar el desarrollo del Plan de convivencia del centro y los resultados obtenidos. Las conclusiones de esa evaluación y las propuestas de mejora que se consideren necesarias se recogerán en un informe que formará parte de la Memoria anual del centro.

Se trabajará así para lograr unos de los objetivos más importantes de la LOE, garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje y la inserción no sólo laboral de nuestros alumnos, sino su integración en la sociedad como ciudadanos responsables y con valores constitucionales.

FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO SOCIAL: 12 de abril de 2024